

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES A REGIR EL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CHAMBERÍ

Expediente nº: 300/2015/00266

1.- OBJETO DE ACUERDO MARCO.

El objeto del presente Acuerdo Marco es la realización de los trabajos de apoyo al Distrito de Chamberí para la redacción de Estudios y Estudios Básicos de Seguridad y Salud, la elaboración de informes sobre planes de seguridad y salud aportados por las empresas adjudicatarias de las obras de construcción y la coordinación en materia de seguridad y salud en las obras.

Los edificios donde se realizarán obras, y por tanto son objeto del acuerdo marco de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud, son los edificios demaniales y patrimoniales adscritos al Distrito:

Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN
1	C.C. GALILEO	C/ GALILEO 39
2	C.M. SANTA ENGRACIA	C/ Santa Engracia, 118
3	C.M. BLASCO DE GARAY	C/ Blasco de Garay, 38-B
4	OFICINAS SEDE DISTRITO CHAMBERI	Pza Chamberí, 4
5	OFICINAS DISTRITO CHAMBERI (DPTO. SANIDAD)	Raimundo Fernández Villaverde nº 8.
6	C.C. RAIMUNDO FDEZ. VILLAVERDE 2	C/ Raimundo Fernández Villaverde, 2
7	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	Callejón de Pontevedra
8	CENTRO DE DIA APOYO A MUJERES	C/ Andrés Mellado, 44
9	CENTRO MELENDEZ VALDES 24 L-D	C/ Meléndez Valdés, 24 L Dr
10	CENTRO MELENDEZ VALDES 24 L-Iz	C/ Meléndez Valdés, 24 L Iz
11	C.P. ASUNCION RINCON	Av. Filipinas, 5
12	C.P.RUFINO BLANCO	Gral Alvarez de Castro, 46
13	C.P.CLAUDIO MOYANO	Cea Bermúdez, 26
14	C.P. FERNANDO EL CATÓLICO	Fernando el Católico, 16
15	C.P. CERVANTES	C/ Raimundo Fernández Villaverde, 4
16	ESCUELA INFANTIL	C/ Fernando el católico nº 16
17	CENTRO DE PARTICIPACIÓN ASOCIATIVA Y PROMOCIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA	C/ Bravo Murillo 37/39 (COLONIA SAN CRISTOBAL)

Si durante la ejecución del acuerdo marco de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud, se produjesen altas de nuevos edificios o colegios, o bajas de los mismos, esto no supondría una modificación del acuerdo marco.

2.- DESCRIPCIÓN.

2.1.- Funciones.

Los trabajos en materia de Seguridad y Salud objeto del presente Acuerdo Marco se realizarán a través de técnicos competentes en materia de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y consistirán en las siguientes funciones:

- a) Redacción de Estudios o Estudios Básicos de Seguridad y Salud que procedan, según las características de las obras a ejecutar.
- b) Elaboración de los informes relativos a los Planes de Seguridad y Salud aportados por las empresas adjudicatarias de las obras de construcción según el artículo 7, apartado 1 y 2, del Real Decreto 1627/1997.
- c) Realización de las actividades de Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, definidas en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997.
- d) Apoyo de un Técnico de Seguridad y Salud, a la coordinación de seguridad y salud con una presencia diaria y continua en la obra, cuando la Dirección Facultativa de la obra lo determine, y siempre que se cumplan una o varias de las siguientes condiciones objetivas:
 - Cuando la obra, por su volumen o ubicación, afecte a la vía pública, calzada y/o aceras, y sea necesario cortar o desviar el tráfico peatonal y rodado para el traslado de material, entrada o salida de maquinaria pesada, protección ante la posible caída de elementos de obra, etc. En este sentido, el coordinador, con apoyo del técnico designado, redactará los informes necesarios para la correcta señalización de los cortes de acera y/o calzada y se vigilará su correcta ejecución.
 - Cuando la obra de reforma o rehabilitación se realice en un edificio en el que sea imprescindible mantener el uso municipal, sin posibilidad de trasladar a los trabajadores y estos cumplan su actividad y horario habitual. El Coordinador de la obra, con el apoyo del técnico designado, estudiará la



Codigo de verificación : PYb4b08a8f11da9

compatibilidad de las obras con el mantenimiento de la ocupación del edificio y las medidas a adoptar para garantizar la seguridad de accesos del personal, control de horario de actividades molestas, nocivas o peligrosas en la obra, etc., y emitirá los informes oportunos..

- Cuando la reforma o rehabilitación se realice en un edificio que mantenga el uso municipal y, además, tenga atención al público. El Coordinador, con el apoyo del técnico designado, estudiará la compatibilidad de las obras con el mantenimiento de la ocupación del edificio y las medidas a adoptar para garantizar la seguridad de accesos de personas, zonas de atención al público, control de horario de actividades molestas, nocivas o peligrosas en la obra, etc., y emitirá los informes oportunos.
- Cuando la obra, por su situación entre medianerías, adosada a otros edificios o por su localización en casco histórico o junto a edificios en mal estado o de gran antigüedad, pueda afectar a los mismos. En el supuesto de que los edificios colindantes estén ocupados, se preverán las medidas de Seguridad y Salud para evitar molestias a los vecinos y se coordinarán los horarios de actividades ruidosas, nocivas o peligrosas. El coordinador, con apoyo del técnico designado, redactará los Informes oportunos.

De esta forma, el presente Pliego agrupa la Seguridad y Salud de las obras y actuaciones en un único Acuerdo Marco, unificando su responsabilidad.

2.2.- Fases y Condiciones Generales.

Las fases y condiciones generales de las actuaciones comprendidas en el Acuerdo Marco que afecten a las obras serán las siguientes:

2.2.1.- Coordinación previa a la ejecución de la obra.

- Estudiar y conocer toda la Legislación estatal, autonómica, y local aplicable a la obra, sobre prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud, así como cualquier modificación o actualización que se produzca durante la vigencia de este Acuerdo Marco en dicha legislación. También se entenderán incluidas dentro del término Legislación Aplicable las disposiciones en materia de prevención de riesgos y seguridad y salud laboral contenidas en convenios laborales de cualquier naturaleza que resulten aplicables a la Obra.
- Redacción de Estudios o Estudios Básicos de seguridad y Salud que procedan.

- Proponer al Coordinador de Seguridad y Salud para las obras a ejecutar.
- Supervisión, corrección y redacción de Informe, a entregar antes de cinco días naturales desde su solicitud, de los Planes de Seguridad y Salud elaborados por los diferentes contratistas, para su aprobación por el Órgano de Contratación, así como de las eventuales modificaciones y adecuaciones a la ejecución que se produzcan a lo largo de la obra.
- Obtener y custodiar el Libro de Incidencias.

2.2.2.- Coordinación en fase de ejecución de la obra.

- Coordinación de los aspectos de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, en el desarrollo de las funciones que le asigna la Legislación Aplicable.
- Control de la existencia en todo momento de una copia actualizada de los Planes de Seguridad y Salud en la obra a disposición de la Dirección Facultativa, y de las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma, y los representantes de los trabajadores.
- Verificar que todas las contratistas y subcontratistas que concurren en la Obra hayan realizado las comunicaciones de apertura de Centro de Trabajo a la autoridad laboral y estén en posesión de toda la documentación administrativa exigible en referencia a los pagos a la Seguridad Social y a la Agencia tributaria, así como de la inscripción en el REA, y la correcta cumplimentación del preceptivo Libro de Subcontratación.
- Mantenimiento, conforme a la normativa vigente, del Libro de Incidencias, realizando las notificaciones que se deriven de las anotaciones en el mismo, a la Inspección y a la Delegación Territorial de Trabajo y a el Ayuntamiento.
- Realizar cuantas visitas a obra fuesen necesarias, como mínimo semanales, para acometer de forma adecuada las tareas y obligaciones asumidas, ajustándose en cualquier caso a la marcha, horarios y jornadas de trabajo previstas en Obra, levantando oportuna Acta de cada reunión que pudiera mantener en los responsables de prevención de las empresas concurrentes, o en su caso, con el Comité de Seguridad.
- Establecer los principios generales de prevención y seguridad en la obra, exigiendo al contratista, y a los subcontratistas, y diseñándolas, si es preciso, las medidas a tomar en cada obra.
- Control de accesos a personas no autorizadas y del uso de los equipos de seguridad preceptivos y de los eventuales sistemas de identificación por parte de las personas autorizadas.



Codigo de verificación : PYb4b08a8f11da9

- Vigilancia y control del estado de limpieza y orden de las obras.
- Tomar de forma inmediata todas las medidas oportunas para remediar cualquier vulneración o incumplimiento de los Planes de Seguridad y Salud, sus anejos, o cualquier disposición de la legislación aplicable, por parte de cualquiera de los participantes. Inclusive la paralización de aquellos tajos en que se detecten vulneraciones en materia de Seguridad y Salud y expulsión de las obras y/o prohibición del acceso a las mismas de aquellas personas cuya conducta suponga un riesgo o amenaza para otras o para ellas mismas.
- Control de elementos de señalización y de cerramiento o vallado, así como de andamiajes o elementos que puedan causar algún peligro en los espacios colindantes, comprobando su seguridad, controlando y vigilando el desarrollo de las obras de edificación en los sectores y la realización de accesos a las obras y las ocupaciones temporales por acopios e instalaciones de las mismas, materializándolo mediante la emisión de los correspondientes informes.
- Vigilancia de vertidos y acopios y control y señalamiento de accesos, aparcamientos y zonas de carga y descarga, a fin de evitar situaciones de riesgo, o cualquier otro perjuicio a la obra ejecutada o a su entorno y a los trabajadores y demás usuarios del entorno.
- Control de las acometidas de abastecimiento, saneamiento, electricidad y servicios, para que sean ejecutadas en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Control de la maquinaria empleada, tanto de gran tamaño como de maquina herramienta de uso personal por los trabajadores, controlando su conformidad en materia de seguridad, elementos de protección, y cumplimiento de las legislaciones y normativas aplicables.
- Celebrar reuniones periódicas con el Distrito y la Dirección Facultativa de las Obras, redacción de informes mensuales de seguimiento, con indicación de las incidencias más significativas y de las tareas desarrolladas, elaboración de comunicados e instrucciones a los contratistas de las obras; redacción de partes de incidencias, valoración de desperfectos causados en la urbanización, indicando la metodología más adecuada para su reparación.
- Redactar Informe final incluyendo toda la documentación presentada a lo largo de la obra.

2.2.3.- Entrega de la Documentación.

1.- El adjudicatario entregará al Ayuntamiento (Distrito de Chamberí) la documentación en las siguientes condiciones:



Código de verificación : PYb4b08a8f11da9

- A).-El original de Estudio Básico o Estudio de Seguridad y Salud, para su incorporación al proyecto de Ejecución de Obras que proceda, y cuatro copias en papel y dos en soporte informático, en el plazo de cinco días naturales desde su solicitud.
- B).-El original, una copia en papel y otra en soporte informático, del Informe del Plan de Seguridad y Salud, en el plazo de cinco días naturales desde su solicitud.
- C).-Informes mensuales, en papel y soporte informático, antes del día 7 del mes siguiente al mes de referencia.
- D).-El original y dos copias en papel y dos en soporte informático, del Informe final, antes de quince días naturales a partir la finalización de las obras.

La solicitud de la documentación descrita en los cuatro apartados anteriores, se efectuará por el Departamento Técnico del Distrito de Chamberí, a través de un correo electrónico que será facilitado por la empresa adjudicataria del contrato.

El incumplimiento de los plazos de entrega de la documentación descrita en los cuatro apartados anteriores, dará lugar a la imposición de las penalidades reguladas en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares (PCAP) del acuerdo marco.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente a la fecha de envío del correo electrónico, donde el Departamento Técnico del Distrito de Chamberí solicita la documentación.

2.- Los informes y demás documentación se presentarán encuadrados en formato DIN A-4. Los estudios de seguridad y las actualizaciones si proceden del plan de seguridad y salud, se presentarán en un CD-ROM con formato digital, se grabarán con el programa "Microsoft Word" los textos con ilustraciones y con los programas "Excel" o "Presto" las mediciones y presupuestos. En la cubierta de todos los documentos, deberá constar el nombre o anagrama del Ayuntamiento de Madrid, Distrito de Chamberí.

2.2.4.- Protocolo de actuación en caso de accidente.

1.- El adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento (Distrito de Chamberí) de cualquier accidente que ocurra en la obra. Desde que aquel se produjera, se comunicará en un plazo máximo de dos horas si se tratara de accidente grave o muy grave, y de 24 horas si fuera leve.

2.- En el caso de que se produzca un accidente grave o muy grave en el centro de trabajo, el adjudicatario deberá facilitar al Ayuntamiento, (Distrito de Chamberí) en un plazo máximo de 48 horas, Informe incluyendo la siguiente documentación:

- A).-Registro de formación en seguridad de los trabajadores de la empresa cuyo trabajador hubiera sufrido el accidente.
- B).-Justificantes de entrega de los equipos de protección individual a los trabajadores.
- C).-Justificantes de las revisiones médicas de los trabajadores de la empresa cuyo trabajador hubiera sufrido el accidente.
- D).-Recibís acreditativos de que se ha hecho llegar por escrito a las empresas contratistas, estas a sus subcontratistas, y así sucesivamente, el Estudio de Seguridad y Salud de la Obra, o Estudio Básico de Seguridad y Salud en la Obra.
- E).-Recibís acreditativos de la entrega por escrito a las contratistas de toda la información e instrucciones necesarias respecto a los riesgos existentes en el centro y las medidas de emergencia correspondientes, con indicación de que se comuniquen al resto de contratistas y empresarios concurrentes.
- F).-Cualquier comunicación que proceda y demuestre que al trabajador accidentado se le sancionó en anteriores ocasiones con motivo de algún incumplimiento en materia de seguridad, o que acredite la denuncia frente a la empresa de prácticas peligrosas imprudentes del trabajador accidentado en anteriores ocasiones, o la denuncia de falta de medidas de seguridad de la empresa cuyo trabajador hubiere sufrido el accidente.

3.- SEGUIMIENTO.

3.1.- De conformidad con el apartado 3.2 de la Instrucción 2/2012, el Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Chamberí) designará:

Un técnico municipal que ejercerá la función de Responsable de Ejecución y Control, (REC) del acuerdo marco de seguridad y salud de las obras, quien ejercerá una función de coordinación general, es decir, controlará el cumplimiento por parte de la adjudicataria del acuerdo marco, agilizará y dictará las instrucciones necesarias para la solución de incidencias que pudieran surgir durante su ejecución y asegurará la correcta realización de la prestación contratada.

Entre las funciones atribuidas al responsable del contrato (REC) se encuentran las de exigir la disponibilidad de medios y organización necesarios para la prestación de los

trabajos, debiendo velar porque el adjudicatario adscriba durante toda la ejecución del acuerdo marco los medios materiales exigidos en estos pliegos.

El Responsable de ejecución y control (REC) para el desempeño de las funciones que le son atribuidas, trabajará en estrecha colaboración con el interlocutor del adjudicatario.

El Responsable de ejecución y control (REC) queda integrado, desde el momento en que empieza a ejercer sus funciones, en la Dirección facultativa de las obras y será responsable de su actuación, de acuerdo con estos Pliegos de Prescripciones y la legislación vigente, debiendo coordinarse con los otros componentes de la Dirección Facultativa.

3.2.- La empresa adjudicataria del acuerdo marco deberá emitir informes, que enviará al responsable de ejecución y control (REC) del contrato con la periodicidad que éste establezca, sobre la marcha general de los trabajos encomendados, además de los informes mensuales y de final de obra. El REC prestará su conformidad a estos documentos, previo a la factura presentada por la empresa por los servicios prestados.

4.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

4.1.- El adjudicatario, para utilizar materiales, procedimientos y equipos para la realización del trabajo, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fábrica correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

4.2.- El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el estudio y deberá indemnizar al Ayuntamiento todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

5.- CLAÚSULAS SOCIALES EXIGIBLES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA CON SU PROPIO PERSONAL.

5.1.- La empresa adjudicataria estará obligada a que el servicio objeto del contrato se desarrolle respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

Los licitadores deberá incluir en el sobre de documentación administrativa una declaración responsable relativa al cumplimiento de este requerimiento.

5.2.- La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable (al inicio de la ejecución del acuerdo marco) la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del acuerdo marco.

6.- **CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO:**

Designación de una persona de contacto vinculada a la empresa adjudicataria con dedicación exclusiva en materia de seguridad y salud laboral:

De conformidad con el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público, **será condición especial de ejecución del acuerdo marco** que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del acuerdo marco, deberá comunicar al Responsable de Ejecución y Control (REC), la persona de contacto designada. Antes de la finalización del acuerdo marco, la empresa adjudicataria deberá aportar al REC un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

7.- **MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.**

7. 1.- Medios personales y materiales para las prevenciones que el contratista debe desarrollar en materia de seguridad y salud con su propio personal.

7.1.1 - La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Así mismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

Las empresas licitadoras deberán acreditar el compromiso del cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso.

7.1.2 - Interlocutor del adjudicatario: La empresa que resulte adjudicataria, dispondrá de una persona (interlocutor del adjudicatario) que realizará las funciones de interlocutor con la administración. Se entiende por "interlocutor del adjudicatario", la persona designada expresamente por la empresa adjudicataria del Acuerdo Marco, y vinculada a ella, con dedicación exclusiva en materia de seguridad y salud laboral, con la titulación técnica exigible de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, debiendo tener capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del Adjudicatario cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos.

La empresa adjudicataria deberá nombrar un sustituto del interlocutor en caso necesario.

7. 2.- Medios personales y materiales para las prestaciones de seguridad y salud de las obras.

7.2.1.- Técnico o coordinador de Seguridad y Salud: Para el cumplimiento del presente acuerdo marco, el licitador debe acreditar un equipo mínimo de un Técnico de Seguridad y Salud o Coordinador, que deberán tener la titulación prevista en la Ley de Ordenación de la Edificación (Ley 38/1999) (arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico) y además la de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, al menos en la especialidad de Seguridad en el Trabajo, y con una experiencia mínima de 3 años en materia de Seguridad y Salud Laboral en obras de construcción y capacitados legalmente para desarrollar las funciones que el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, atribuye a los Coordinadores de Seguridad y Salud.

7.2.2.- La empresa adjudicataria, en el desempeño de su trabajo de coordinación de seguridad y salud durante el transcurso de las obras, deberá además asesorar al personal municipal y al resto de ciudadanos visitantes y usuarios de los equipamientos municipales, para que adopten las medidas preventivas que en cada caso considere necesarias, con objeto de evitar que puedan derivarse daños personales o materiales. Para ello, deberá:

- Evaluar los posibles riesgos e impulsará la actividad preventiva correspondiente, durante la ejecución de las obras.
- Informará y exigirá a la empresa contratista de las obras, la adopción de medidas en materia preventiva, conforme al plan de seguridad y salud redactado, para salvaguardar la integridad física de las personas trabajadoras, o de cualquier otra que pueda verse afectada por las obras.
- Exigir los equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios y exigir la adecuada señalización de las obras.
- Organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección Facultativa de las obras.
- Colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de los trabajos.
- Velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad y salud en las obras.
- *Adoptar las medidas anteriormente señaladas para evitar, que de la ejecución del contrato, puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general (de conformidad con el Decreto de 19 de enero de 2016 por el que se aprueba la Instrucción 1/2016).*

7.2.3.- Deberá contarse además con el personal administrativo (secretario/a) y de delineación (arquitecto o arquitecto técnico, o ingeniero o ingeniero técnico, o delineante) necesario para la realización de informes, planos, esquemas y croquis, y con los locales, y medios auxiliares de oficina para llevar a buen término los trabajos objeto del Acuerdo Marco.

7.2.4.- El adjudicatario aportará todos los medios materiales que sean necesarios a sus trabajadores para la realización del trabajo de coordinación de seguridad y salud de las obras.

7.2.5.- La dotación mínima a los efectos de este Acuerdo Marco, será de una Oficina administrativa, dotada de medios telefónicos, fax, equipos informáticos y servicio de mensajería.

8.- SERVICIOS EXTERNOS CONTRATADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LOS ENTES QUE CONFORMAN SU SECTOR PÚBLICO.

8.1- En ningún caso la relación que surja como consecuencia de la prestación del presente servicio entre el Ayuntamiento y el contratista tendrá carácter laboral, siendo competente de cuantas cuestiones puedan suscitarse respecto del cumplimiento, interpretación y efectos del contrato, los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Madrid, a los que ambas partes se someten con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

8.2- Se entiende, en todo caso, que no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato de asistencia y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Madrid, 4 de abril de 2016
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS TÉCNICOS

D. José M^a Leal Mora